



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

Informe de Supervisión

“Para identificar acciones desarrolladas para la atención de personas víctimas
LGBTIQ+”
| mayo 2023 |

Henry Alexander España López
Defensor
Defensoría de las Personas
de la Diversidad Sexual
Procuraduría de los Derechos Humanos

✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.

☎ (502) 2424 1717

| 1 |

🌐 www.pdh.org.gt | f | 📺 | @PDHgt

Índice

I. Antecedentes	3
II. Marco normativo	3
III. Objetivos	4
IV. Resultados de la supervisión	5
V. Recomendaciones	6

Procuraduría de los Derechos Humanos
del Poder Judicial
Deposito de los Derechos Humanos
C-14-14-00001
Heutek yrekaurek. Eobuya T. Obes

I. Antecedentes

- a. **Descripción del tema supervisado:** Las personas LGBTIQ+ se encuentran en contexto de vulnerabilidad, derivado a prejuicios relacionados a la orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Desde la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual se identificó la problemática de falta de institucionalidad que brindara apoyo a persona LGBTIQ+ víctimas en cuanto a asistencia legal y psicológica, derivado de esta problemática se fueron creando redes de apoyo que permitieron la referencia de casos de personas LGBTIQ+, como a organizaciones sociales con personal contratado para brindar asistencia legal y/o psicológica de forma gratuita, o instituciones de la administración pública que promovieron en la práctica ser más flexibles en cuanto a la atención de este sector de la población aunque no formare parte de su mandato. Sin embargo, en el 2020 inicia a funcionar el Instituto de la Víctima, la cual fue creada para brindar de forma gratuita asistencia y atención especializada a la víctima del delito. En un inicio se tuvo acercamiento desde dicha Institución con la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual y organizaciones sociales LGBTIQ+ para promover referencias de casos. De esta cuenta se consideró importante realizar una supervisión, para identificar las acciones desarrolladas para la atención de personas LGBTIQ+ víctimas del delito.
- b. **Obligaciones del Estado:** El Estado de Guatemala se encuentra constitucionalmente obligado a proteger a la persona, debe garantizar a los habitantes la vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral de la persona, así como la libertad e igualdad en cuanto a dignidad y derechos. El Instituto de la Víctima debe garantizar la atención integral a la víctima del delito.

II. Marco normativo

- a. **Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH-:** La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene dentro de sus funciones la supervisión a la administración pública¹, las competencias legales y constitucionales atribuidas a la

¹ Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 274.

✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.

☎ (502) 2424 1717

🌐 www.pdh.org.gt | f | t | @ | d | @PDHgt



Henry Alexander España López
Defensor
Defensoría de las Personas
de la Diversidad Sexual
Procuraduría de los Derechos Humanos

PDH le permite realizar acciones como la supervisión y monitoreo que conlleven a la defensa de los derechos humanos².

b. Marco normativo nacional:

i. Sobre el tema objeto de supervisión: El Instituto de la Víctima es una entidad de servicio público que debe brindar asistencia y atención a la víctima del delito, con apego a la Constitución Política de la República de Guatemala, su Ley Orgánica, a las leyes vigentes, así como a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala, con principios de calidez, atención especializada y diferenciada, igualdad y no discriminación, equidad, proporcionalidad, complementariedad, progresividad, confidencialidad y reserva, debida diligencia, interés superior del niño, niñas y adolescente, pertinencia cultural y lingüística. Esto de conformidad con el Acuerdo Número 33-2020 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito.

ii. Sobre las instituciones a supervisar: De conformidad con el Decreto número 21-2016 Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, indica que el Instituto tiene como obligaciones: crear unidades con personal especializado para la asistencia y atención a la víctima, crear un sistema informático que permita el registro de los datos personales y sociodemográficos, coordinar con las entidades e instituciones especializadas en la atención integral de víctimas en condición de vulnerabilidad que por razón de su edad, **identidad de género**, sexo, estado físico o mental [...] encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia sus derechos.

c. Estándares Internacionales: De conformidad con la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, las “víctimas” son personas que individual o colectivamente han sufrido daños, lesiones, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, es decir como consecuencia de acciones y omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados; puede considerarse “víctima” a la persona afectada y se puede incluir a familiares o personas con relación inmediata con la víctima directa, así como a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para

² Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86, Artículo 21.

asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización; esto sin distinción alguna.

Objetivos

- a. **General:** Identificar las acciones desarrolladas para la atención de personas víctimas que se identifiquen como LGBTIQ+.
- b. **Específicos:**
 - 1. Establecer el número de casos de personas LGBTIQ+ víctimas atendidas.
 - 2. Conocer el proceso de fortalecimiento de capacidades dirigido al personal para la atención de personas LGBTIQ+ víctimas.
 - 3. Verificar la existencia de lineamientos para la atención de personas LGBTIQ+ víctima.

III. Resultados de la supervisión

a. Instituto de la Víctima

- 1. Ha implementado la buena práctica de contar con el Sistema Informático de Asistencia y Atención a la Víctima -SIAVI- el cual nos fue mostrado durante la supervisión, en donde se identificaron los campos de "orientación sexual" e "identidad de género" a través de los mismos cuentan con un desplegado de opciones para identificar a personas como LGBTIQ+, así como la posibilidad de documentar el nombre social principalmente en el caso de personas trans que no cuenten con cambio de nombre, derivado de esto, documentan más de 60 atenciones a personas LGBTIQ+ desde que principió a funcionar el Instituto, esta información trata de ser obtenida desde la primera entrevista.
- 2. En cuanto al fortalecimiento de capacidades del personal, han recibido 2 diplomados por parte de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) para todo el personal, asimismo han recibido capacitación por parte de

Consultora independiente experta en derechos humanos de personas LGBTIQ+ así como por parte de la Organización Trans Reinas de la Noche -OTRANS RN-.

3. Cuentan con el Modelo de Asistencia y Atención Integral del Instituto de la Víctima -MAIVI-, el cual brinda una serie de lineamientos generales para la atención de las personas víctimas, de forma específica para personas LGBTIQ+ menciona que: las personas encargadas de seguridad deben estar sensibilizadas sobre la atención de distintos grupos en condiciones de vulnerabilidad, incluyendo a personas LGBTIQ+; que se debe identificar a la víctima desde su interseccionalidad, es decir si pertenece a una categoría protegida, incluyendo dentro de esta categoría a personas LGBTIQ+; el personal debe respetar la orientación sexual, identidad de género y expresión de género, respetando la autoidentificación de la persona, sin etiquetarla como LGBTIQ+. En la Supervisión mencionaron la intención de contar con una guía o protocolo sobre litigio estratégico en casos de personas LGBTIQ+.
4. Cuentan con un Consejo Consultivo, el cual es un órgano de asesoría en políticas victimológicas del Consejo Directivo del Instituto de la Víctima, el cual está integrado por representantes de organizaciones especializadas, una de ellas es Asociación LAMBDA, la cual trabaja a favor de personas LGBTIQ+ con principal enfoque en migración y violencia.

IV. Recomendaciones

a. Instituto de la Víctima

1. Continuar con la buena práctica del uso del Sistema Informático de Asistencia y Atención a la Víctima -SIAVI-.
2. Continuar con los esfuerzos necesarios para la creación de una guía o protocolo sobre litigio estratégico en casos de personas LGBTIQ+.